

Total Artículo 23	48.753	20.853	15.500	4.508,58	119.400	80.000,00	7.500
263.02					38.000		
263.03					48.000		
264.02					75.000		
264.03					18.000		
264.07					38.000		
268.03					25.400		
Total Artículo 26					242.400		
Programa	311 0				311 0	311 0	311 0
Ap. Presupuestaria		270					
220.00		292					
226.06					21.800	3.000	1.500
Total Presupuesto	131.355	462.218	161.298	110.568,73	6.898.500	1.392.006,11	33.905

06/4425

### JUNTA VECINAL DE GIBAJA

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 62, de 29 de marzo de 2006, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2005.*

Detectado error en el anuncio publicado en el BOC número 62, de 29 de marzo de 2006, procedemos a su rectificación:

Donde dice: «Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2005».

Debe decir: «Aprobación definitiva del presupuesto general de 2005».

Santander, 4 de abril de 2006.—La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo Gema López Ortiz.

06/4487

## 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General de Hacienda

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles por embargo en expediente de apremio.*

El Jefe del Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, ha dictado la siguiente Providencia, con fecha 8 de marzo de 2006,

«Providencia.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, a los deudores a la Hacienda Pública Regional doña ISABEL MARIA SANCHEZ DE DIOS NIF 13.565.704 M y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de Julio (B.O.E. del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R. G. R., ACUERDO: La enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deudas perseguidas y las costas del procedimiento a celebrar el día 10 de mayo de 2.006, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

#### BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

Los derechos hereditarios que a la deudora le correspondan en la liquidación de la sociedad de gananciales y participación de la herencia de su esposo D. Felipe Gomez Raba, del siguiente inmueble:

Urbana.- Número Uno. Un local semisótano de un bloque de viviendas señalado con los números once A y once B de la calle Vista Alegre, de esta Ciudad, situado al Oeste con una superficie aproximada de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados u linda; Oeste, por donde tiene su entrada, Travesía de San Matías y también fincas de Valentina Peña y otros; y por lo demás lados, con tierras, debido al desnivel .

Inscrita en el Libro 501 del Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Santander,. Folio 213, finca 12.326, inscripción 5ª

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho de la deudora en la liquidación de la sociedad ganancial y herencia de su esposo.

Valoración del bien mueble: Ciento veintiocho mil quince euros con cincuenta y ocho centimos ( 128.015,58).

Cargas que gravan este bien: Anotación de embargo Letra A), prorrogada Letra F a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por un importe de 10.299,12 euros, quedara subsistente.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Bien único.- Ciento diecisiete mil setecientos dieciseis euros con cuarenta y seis centimos (117.716,46), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

Bien único.- Ochenta y ocho mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y cinco centimos (88.287,35), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

El Consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Gobierno de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 109 del R. G. R. Santander, a 8 de marzo de 2006.—El jefe del Servicio de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.”

En virtud de lo preceptuado en los artículos 101, 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.